



## Ayuntamiento de Dílar

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22

#### REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

##### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística y en particular los siguientes:

- Los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el Anexo I de esta Ordenanza.
- Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.
- Proyectos de Urbanización.
- Proyectos para actuaciones de interés público en terreno con el régimen de suelo no urbanizable.
- Delimitación de Unidades de Ejecución.
- Tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación.
- Proyectos de Parcelación.
- Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte o de oficio por la administración municipal.
- Tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.
- Expedición de Cédulas de Calificación Provisional y definitiva de viviendas de Protección Oficial.
- Informes varios para su constancia ante el Registro de la Propiedad.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.





## Ayuntamiento de Dílar

---

### Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.

La base imponible configurada por la distinta naturaleza de los instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras actuaciones urbanísticas que se confieren a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística se especifica en las tarifas contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

### Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base tributable, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

### Artículo 8.- Declaración.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el registro de entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

4.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.





## Ayuntamiento de Dílar

---

5.- Cuando el valor de las obras, determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza por los Servicios Técnicos supere en más de 12.000,00.-€ al declarado por el solicitante en su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar la cantidad complementaria por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia o tramitación de declaración responsable.

### Artículo 9.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en la Caja de Ahorros o Banco a favor del Ayuntamiento.

### Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Anexo

---

Ayuntamiento de Dílar

Calle Agua 9, DÍLAR. 18152 (Granada). Tfno. 958596001. Fax: 958596252



Cód. Validación: 6KZDPR4ZY3NLSEMK2C2CGHH3PG | Verificación: <https://dilar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



## Ayuntamiento de Dílar

### TARIFA ORDENANZA FISCAL TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

#### TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

Epígrafe	Tipo de Instrumento	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Planeamiento General	Planes de Ordenación Intermunicipal	M2 de la superficie afectada	P x 0,10 €	- €
Planeamiento General	Planes de Sectorización	M2 de la superficie afectada	P x 0,10 € <b>1.</b>	€
Planeamiento General	Innovaciones de Planeamiento	M2 de la superficie afectada	P x 0,08 €	350,00 €
Planeamiento de Desarrollo	Planes Parciales de Ordenación	M2 de la superficie afectada	P x 0,10 € <b>2.</b>	€
Planeamiento de Desarrollo	Planes Especiales	M2 de la superficie afectada	P x 0,08 € <b>3.</b>	€
Planeamiento de Desarrollo	Estudios de Detalle	M2 de la superficie afectada	P x 0,15 € <b>4.</b>	€
Catálogos		Números de elementos del catálogo	P x 0,50 € <b>5.</b>	€

#### TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Proyectos para actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable	Importe de la inversión	P X 1,00 %	

#### TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Delimitación de Unidades de Ejecución	M2 de la superficie afectada	P X 0,08 €	
Tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación	M2 de la superficie de la unidad de actuación	P X 0,08 € <b>6.</b>	
Proyecto de Reparcelación	M2 de la superficie afectada	P X 0,20 €	
Proyecto de Urbanización	PEM	P X 0,60 € <b>7.</b>	
Constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas Colaboradoras	M2 de la superficie de la unidad de actuación	P X 0,05 € <b>8.</b>	
Expediente de expropiación a favor de particulares	M2 de la superficie afectada	P X 0,07 € <b>9.</b>	

#### TARIFA 4. ORDENES DE EJECUCIÓN.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Ordenes de Ejecución y procedimientos similares	PEM	P X 2,00 €	

## Ayuntamiento de Dílar

Calle Agua 9, DÍLAR. 18152 (Granada). Tfno. 958596001. Fax: 958596252



Cód. Validación: 6KZDPR4Z73NLSNK2CGHH3PG | Verificación: <https://dilar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



## Ayuntamiento de Dílar

### TARIFA 5. EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE RUINA.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Procedimiento de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte o de oficio por la administración municipal	M2 construidos de la edificación afectada	P X 6,00 €	

### TARIFA 6. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O NOTARÍA.

Epígrafe	Procedimiento	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Tramitación de procedimientos administrativos para su constancia ante el Registro de la Propiedad o Notaría	Declaración de Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación o procedimiento análogo	M2 construidos de la edificación afectada	P x 3,50 €	- €
Tramitación de procedimientos administrativos para su constancia ante el Registro de la Propiedad o Notaría	Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	unidad	P x 25 €	€

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, Fernando Bayo López, para hacer constar que la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Dílar que precede a la presente; extendida en 5 folios de papel con membrete del Ayuntamiento de Dílar, todos ellos firmados y sellados por este Secretario-Interventor, que fue aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2020 y expuesta al público mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de fecha 29 de Enero de 2020, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones; ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 29 de Marzo de 2020 y comienza a aplicarse al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE  
Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez

EL SECRETARIO  
Fdo. Fernando Bayo López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Dílar

Calle Agua 9, DÍLAR. 18152 (Granada). Tfno. 958596001. Fax: 958596252



Cód. Validación: 6KZDPR4ZY3NLSEMK2CGHH3PG | Verificación: <https://dilar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5